



RESOLUCIÓN No 02 4 07 - 13 NOV. 2015

POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE APOORTE No. 457 de 2014, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF Y CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO DE TUQUERRES

MARTHA ISABEL TOVAR TURMEQUE identificada con la cedula de ciudadanía No **41.754.174** expedida en Bogotá, en su calidad de Directora (E) del ICBF Regional Nariño del ICBF, según Resolución 3056 del 25 de mayo de 2015, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968 quien para los efectos de este documento se denominara ICBF, procede a liquidar unilateralmente el contrato de aporte No. **457 de 2014**, previas las siguientes, en ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el artículo 12 de la ley 80 de 1993, artículo 11 de la ley 1150 de 2007:

CONSIDERACIONES

Que entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF** y **CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO DE TUQUERRES** con NIT No. **900.054.260-5** el día 17 del mes 10 de **2014**, se suscribió Contrato de Aporte No. **457 de 2014**.

Que el objeto del Contrato fue " *Desarrollar el programa de alimentación escolar en la departamento de NARIÑO, a través del cual se brinda un complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes inscritos en la matrícula oficial acorde a los lineamientos técnicos administrativos y estándares del programa de alimentación escolar en la modalidad de grupos étnicos*"

Que el valor inicial estipulado para el contrato fue la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$62.064.184) M/CTE**, valor amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **22214 del 26 de Septiembre de 2014**, y Registro Presupuestal No. No. **309614 del 17 de Octubre de 2014**.

Que el contrato tuvo un plazo de ejecución hasta el 28 de Noviembre de 2014, la prestación del servicio de alimentación escolar inicio a partir del perfeccionamiento, legalización y ejecución y hasta por veintiocho (28) días del calendario escolar que determine la autoridad competente en cada Entidad Territorial, sin exceder del 31 de diciembre de 2014, lo que primero ocurra.

Que durante el plazo de ejecución del Contrato de Aporte No. **457 de 2014**, la supervisora contractual **CAROL MARITZA BRAVO NARVAEZ**, el día 11 de **noviembre de 2015**, certificó que el **CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO DE TUQUERRES** con NIT 900054260-5 *durante el plazo de ejecución del contrato de aporte No. 457 de 2014 y hasta el 28 de Noviembre de 2014; se encuentra a paz y salvo con las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y que cumplió con el objeto contractual y las obligaciones pactadas. Que por lo tanto por parte de la entidad contratista no quedaron obligaciones pendientes por ejecutar.* Y que por lo tanto por parte de la contratista no quedaron obligaciones pendientes por ejecutar conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002.

Que el contratista aporto dentro del termino legal las pólizas exigidas en el contrato, aportando los respectivos folios de las garantías No 436-47-994000027413 y 436-74-994000004523 de conformidad con el siguiente cuadro

GARANTIA No 436-47-994000027413 / 02 4 07 - 4

RIESGO	PORCENTAJE	SUMA ASEGURADA	DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO	20%	\$12.412.836.80	17/10/2014	30/04/2015
CALIDAD DEL SERVICIO	20%	\$12.412.836.80	17/10/2014	30/04/2015
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES	5%	\$3.103.209.20	17/10/2014	31/12/2017

GARANTIA No 436-74-994000004523

RIESGO	PORCENTAJE	SUMA ASEGURADA	DESDE	HASTA
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	5% NO INFERIOR A 200 SMMLV	\$123.200.000.00	17/10/2014	31/12/2014

Que fue presentado un (1) informe final en donde se evidencia que el contratista cumplió con las obligaciones contractuales tal como se verifica así:

Cumplió con el objeto y el alcance del objeto del presente contrato en el municipio de Túquerres. Además con las **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** así:

1. Brindó un complemento alimentario a niños, niñas y adolescentes en matrícula oficial durante la jornada escolar de conformidad con los cupos y raciones para cada regional. En caso de presentarse inundaciones o desastres naturales en el territorio nacional y estas situaciones afecten el normal desarrollo del Programa de Alimentación Escolar, el OPERADOR para la operación del programa en las regiones afectadas por olas invernales y/o desastres naturales deberá acatar las directrices que el ICBF disponga para tales eventos y dichas directrices serán propendiendo por la entrega de suplemento alimentario de modo tal que los Niños, Niñas y Adolescentes tengan la continuidad en el servicio. Para la entrega de estos complementos alimentarios será necesaria una comunicación por escrito del Supervisor del convenio dirigida al OPERADOR, en donde se indicara el sitio de entrega los complementos alimentarios, el costo, y la conformación del mismo; también deberá el supervisor del convenio exigir al OPERADOR la certificación de la entrega de los complementos alimentarios a los beneficiarios del PAE. Para la suspensión de esta medida extraordinaria es necesario comunicación por escrito del supervisor del convenio dirigida al OPERADOR. La conformación de los paquetes alimentarios deberá ser aprobada por la Dirección de Nutrición. Todo lo anterior de conformidad con la Resolución 9339 del 30 noviembre de 2012.
2. Elaboró los informes de ejecución, finalización y liquidación del contrato de acuerdo a lo establecido en el manual de legalización de cuentas.
3. Dispuso lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad y cumplir con las metas establecidas para la ejecución del Programa.
4. Realizó las actividades contempladas en los lineamientos técnico administrativos y estándares del programa de alimentación escolar aprobados mediante resolución 6054 de diciembre de 2010, la resolución 0167 de 2012.
5. Obró con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y trabamientos que afectaran el objeto del contrato
6. No accedió a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. Cuando se presentaren tales peticiones o amenazas, para lo



02 4 07

cual se comprometió a informar inmediatamente de su ocurrencia al ICBF, y/o a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdo prohibidos darían lugar a la terminación del contrato. 7. Contó con el personal idóneo y competente el cual debió cumplir con las obligaciones, requisitos, experiencia y habilidades contenidos en el lineamiento técnico administrativo del programa. 8. Aseguró la continuidad de las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos, tecnológicos, logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo del programa. 9. Garantizó en las actividades a desarrollar para la ejecución del programa un enfoque que propendió a la conservación del medio ambiente y a las buenas prácticas ambientales. 10. Socializó con el equipo que realizó las actividades definidas en el contrato, la documentación básica del ICBF (misión, visión, principios, objetivos estratégicos y política de gestión integral). 11. Obtuvo y presentó para su aprobación las garantías en las condiciones, plazos y con el objeto y montos establecidos en el contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados. 12. Cumplió con las políticas de seguridad, los procedimientos para el manejo de la información definidos por el ICBF, los cuales se describen a continuación: **a) HABEAS DATA:** La entrega de la información de beneficiarios del Programa, permitió el acceso a datos de carácter privado o reservado protegido por el derecho fundamental del Habeas Data establecido en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia. Por consiguiente, todas las personas que intervinieron en la generación, administración y manipulación de la información generada por el Programa, se obligaron a hacer uso de esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y legales vigentes, y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia. **b) USO DE LA INFORMACIÓN:** Todas las personas que intervinieron en la generación, administración y manipulación de la información generada por el Programa, cumplieron con usarla exclusivamente para el propósito que fue señalado en su solicitud y por lo tanto, cumplieron con no divulgar o suministrar más allá de ello, a terceros, privados o públicos, la información que le fue suministrada. **c) DISTRIBUCIÓN DE LA INFORMACIÓN:** Todas las personas que intervinieron en la generación, administración y manipulación de la información generada por el Programa, atendieron la restricción en cuanto a la circulación y entrega de esta información a terceros, totalmente ajenos al ámbito propio en el cual se obtuvo. Dicha información debió ser protegida con la debida reserva, custodia y conservación y sólo fue utilizada para los fines de Ley, por parte de las personas naturales y jurídicas que accedieron a ésta. Igualmente, en ningún caso se publicaron en medios de comunicación, información personal de las familias que se encontraban en el Programa. 13. Reporto al ICBF la información requerida, así como de los beneficiarios objeto del programa (registro de participación de los niños, niñas y adolescentes), de acuerdo con los formatos, frecuencia, estructuras y medios de comunicación que establezca el ICBF y la Dirección de Información y Tecnología del ICBF para la conformación del REGISTRO ÚNICO DE BENEFICIARIOS DEL ICBF -RUB, especificando como mínimo la siguiente información del beneficiario: i) tipo de documento de identidad; ii) número de documento de identidad; iii) primer nombre; iv) segundo nombre (si aplica); v) primer apellido; vi) segundo apellido (si aplica); vii) grado educativo; viii) fecha de nacimiento; ix) sexo; x) tipo de complemento; xi) número de días atendidos por cada beneficiario en el mes; xii) auto reconocimiento a grupos étnicos; xiii) si presenta alguna discapacidad; xiv) si se le ha aplicado registro de discapacidad; y xv) si ha sido víctima de desplazamiento forzado. 14. Utilizó el logo del ICBF y el Ministerio de Educación Nacional en papelería, remisiones de despacho, formatos de seguimiento y piezas publicitarias utilizadas para la ejecución del contrato, de acuerdo con el manual de imagen del Instituto. 15. Dispuso de los medios necesarios para garantizar la no existencia de trabajo infantil en la ejecución del programa y su cadena de producción, así como el compromiso de disponer mecanismos para contribuir a la abolición efectiva de las peores formas de trabajo infantil. 16. El OPERADOR como mínimo participo en los siguientes comités: COMITÉ MUNICIPAL DE SEGUIMIENTO (Alcalde o su delegado, representantes de ICBF, representante del OPERADOR, representante de las instituciones educativas, asociaciones de padres de familia, y demás interesados que se

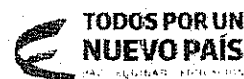
02407 - 13 NOV. 2015

estimaron convenientes para el seguimiento). COMITÉ DEPARTAMENTAL DE SEGUIMIENTO (Gobernador o su delegado, representantes de ICBF, representante de las instituciones educativas, asociaciones de padres de familia, representante legal del OPERADOR o su delegado y demás interesados que se estimaron convenientes para el seguimiento) MESA PÚBLICA (Representantes de los entes territoriales, representantes del ICBF, asociaciones de padres de familia, representación del Ministerio Público, representantes de la comunidad educativa, rectores estudiantes padres de familia representante del OPERADOR y demás interesados) COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO (Supervisor del contrato, representante legal del OPERADOR o su delegado, y coordinación técnica del ICBF y demás personas que se estimaron convenientes para la verificación de la idónea operación del programa. 17. Presentó al Comité Técnico Operativo y al ICBF las certificaciones de compras locales y participación de las asociaciones de padres de familia en la operación del programa de acuerdo a lo señalado en la propuesta. 18. Desarrolló la operación del Programa de Alimentación Escolar de acuerdo al plazo, especificaciones y a los lineamientos técnicos administrativos y estándares del PAE suministrados por EL ICBF. 19. Presento al Supervisor del Contrato dentro de los quince (15) primeros días contados a partir del vencimiento de cada mes, los informes financieros, contables y de gestión sobre el avance de ejecución del convenio con sus respectivos soportes. El informe de gestión incluyó aspectos administrativos, legales, técnicos y de ejecución presupuestal. 20. Satisfizo las demás obligaciones a su cargo que se derivaron de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario, en el caso de que se hubiesen generado. **OBLIGACIONES TÉCNICAS DEL OPERADOR PARA LA MODALIDAD DE RACIÓN PREPARADA EN SITIO:** 1. Cumplió con la implementación de una etapa de alistamiento, la cual está concebida entre el perfeccionamiento del contrato y el inicio de operación y el plazo lo establecieron los supervisores del convenio una vez se perfecciono el mismo sin exceder el comienzo del calendario escolar. La etapa de alistamiento contemplo las siguientes actividades: a) Adecuó con base a las normas higiénico-sanitarias establecidas del Decreto 3075 de 1997. b) Contó con acta de inspección sanitaria o certificado expedido por la entidad competente del ente territorial donde se encuentre ubicada la bodega (si se cuenta con ella), con fecha no superior a un (1) año, antes de la fecha de entrega de la propuesta y debe tener concepto favorable, el cual debe mantenerse durante la ejecución del contrato. En caso de no contar con ella, soportar documentalmente la solicitud de la misma y su seguimiento. c) Dotó la bodega (en caso de contar con ella) mínimo de los siguientes equipos y utensilios para llevar a cabo adecuadamente los procesos: equipo de refrigeración y congelación (en caso de contar con servicio de energía) balanza, gramera, termómetro, carretilla transportadora, canastillas y estibas de acuerdo con lo establecido en el Decreto 3075 de 1997. d) Realizó y entregó a la Interventoría un plan de saneamiento para bodega y unidades de servicio por escrito que incluya: (i) Programa de limpieza y desinfección, con un contenido mínimo de: -Objetivos, -Productos químicos a utilizar con fichas técnicas, -Cuadro de preparación de soluciones, usos, procedimientos y tipos de aplicación de acuerdo al lineamiento técnico administrativo y estándares del programa de alimentación escolar, -Formatos de monitoreo y control. (ii) Programa de residuos sólidos, con un contenido mínimo de: -Objetivos, -Tipos de residuos, -Procedimientos de separación en la fuente, almacenamiento y disposición final, -Código de colores, -Impacto ambiental, -Formatos de monitoreo y control. (iii) Programa de control de plagas, con un contenido mínimo de: -Objetivos, -Caracterización de plagas, -Tipo de control (físicos y químicos), -Periodicidad y métodos de aplicación, -Sustancias químicas con fichas técnicas (en caso de que aplique), -Empresa que prestará el servicio (en caso de que aplique). e) Presentó a la Interventoría un ciclo de un ciclo de menú de un mínimo de 21 días en el Formato Ciclo de Minutas, de acuerdo a las minuta patrón establecidas en el lineamiento técnico administrativo y estándares del programa de alimentación escolar, con su respectivo análisis químico, teniendo en cuenta la disponibilidad de alimentos regionales, los alimentos de cosecha, los hábitos y costumbres alimentarias y los costos establecidos para alimentación. f). Presento una propuesta de compras locales, entendidas como aquellas que se realicen en el ámbito municipal, departamental o distrital de la zona



BIENESTAR
FAMILIAR

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Nariño
Grupo Jurídico



02 4 07 - 13 NOV. 2015

donde vaya a operar, que incluya el porcentaje mensual de compra, el nombre del proveedor, producto a comprar y ubicación geográfica. **h**). Realizó en coordinación con las secretarías de educación municipales un diagnóstico de la disponibilidad y calidad de los servicios públicos (agua, alcantarillado, energía y gas) en cada sede educativa. Disponibilidad y Estado de Servicios Públicos en Unidad de Servicio del lineamiento técnico administrativo y estándares del programa de alimentación escolar. **i**). Entregó el diagnóstico establecido en el numeral anterior al coordinador del centro zonal y la institución educativa en el formato establecido por el ICBF para tal fin. **j**). Realizo actividades de mantenimiento correctivo para los equipos que lo ameriten, llevar un registro del mismo y dejar copia en el restaurante escolar y en la sede administrativa del OPERADOR. **k**). Garantizó las existencias suficientes de equipos y menaje para la ejecución del programa, de acuerdo a la Tabla 4. Equipos de cocina mínimo - Ración Preparada en Sitio – desayuno y complemento alimentario jornada de la tarde. Tabla 5. Equipo de cocina - Ración Preparada en Sitio –Almuerzo. Tabla 6. Menaje para la cocina según volumen de producción - Ración Preparada en Sitio – desayuno y complemento alimentario jornada de la tarde. Tabla 7. Menaje para la cocina según volumen de producción - Ración Preparada en Sitio – Almuerzo. Tabla 8. Dotación y menaje del comedor – desayuno - complemento alimentario jornada de la tarde y almuerzo para ración preparada en el sitio. **l**). Identificó y señaló cada una de las áreas dentro del servicio de alimentación, en material sanitario, delimitando cada espacio físico utilizado en los diferentes procedimientos dentro del restaurante escolar, de acuerdo a la infraestructura de éste, así: área de recibo de alimentos, área de almacenamiento, área de preparación, área de distribución-comedor y área de lavado de acuerdo con lo establecido en el decreto 3075 de 1997. **m**). Estableció por escrito y entregó a los supervisores del contrato un plan de mantenimiento correctivo, que permitió responder de manera oportuna cuando se detectaron fallas, deterioro o daño de piezas que afectarían el buen funcionamiento del equipo. Conteniendo como mínimo: (i) objetivos, (ii) estrategias de respuesta ante contingencias, (iii) personas o empresa encargada de su aplicación, (iv) fichas técnicas (si los equipos las poseen), (v) hoja de vida con registro de mantenimiento de cada uno de los equipos existentes en cada sede educativa, los cuales deben permanecer de manera física en el restaurante y en la sede administrativa del operador de acuerdo con el decreto 3075 de 1995. **n**). Realizó el mantenimiento correctivo dentro de los cinco (5) días hábiles luego de reportada la solicitud por parte de la sede educativa, supervisores del contrato o la Interventoría Externa, el Centro Zonal ICBF o las manipuladoras de alimentos. En caso de que se requiriera retirar el equipo de la sede para su reparación o que su reparación o mantenimiento no sea inmediato, el OPERADOR garantizó la disponibilidad de un equipo de características similares que suplió la función del equipo en reparación o mantenimiento, de manera que garantizó la prestación del servicio. **o**). Estandarizó el ciclo de menú por ración y número total de raciones a atender en cada sede educativa y lo ubico de manera visible en cada restaurante escolar. Presentando en el formato establecido por el ICBF para tal fin, del lineamiento técnico administrativo y estándares del Programa de Alimentación Escolar. **p**). Estableció rutas, periodicidad y días de entrega (Modelo Operativo) a cada sede educativa de acuerdo a los cupos adjudicados en cada una de ellas en el formato establecido por el ICBF para tal fin y lo entrego a los supervisores del contrato. **q**). Estableció y documento un programa de abastecimiento de agua, de acuerdo a lo establecido en el decreto 3075 de 1997 que contuvo como mínimo: objetivos, descripción general de la disponibilidad y calidad del agua con la que se cuenta en las unidades de servicio adjudicadas (de acuerdo a diagnóstico realizado) y las estrategias a implementar para garantizar el servicio en calidad de potabilidad, formatos de monitoreo y control. El programa debe incluir la planeación de acciones conjuntas con la entidad competente, para garantizar el abastecimiento del agua potable para el servicio de alimentación, análisis microbiológicos y fisicoquímicos periódicos, así como actividades de limpieza de periódica de tanques de almacenamiento, prácticas de ahorro y cuidado del agua, como garantía de un buen manejo ambiental y las acciones a aplicar en casos de contingencia como derrames de sustancias químicas a las fuentes de agua, suspensión del servicio o emergencias específicas. **r**). Vinculó personal manipulador de alimentos de

02 4 07 - 13 NOV. 2015

acuerdo a la Tabla No. 8 recurso humano requerido, de los lineamientos técnicos administrativos y estándares del programa de alimentación escolar. **s).** Garantizó que el personal manipulador de alimentos de los restaurantes escolares y de bodega tuviera como mínimo la siguiente documentación: certificado de capacitación básica en manipulación de alimentos expedido por un ente autorizado por la autoridad sanitaria correspondiente, certificados médicos de aptitud laboral expedido por un médico especialista en salud ocupacional o en trabajo, hoja de vida en la que certifique la mayoría de edad y alfabetismo (en el español). Cada que realizó un cambio de personal cumplió con este requisito, de conformidad con la resolución 2346 de 2007. **t).** Mantuvo en la sede administrativa, una carpeta en físico por cada procesador de alimentos y auxiliar de bodega, que contuvo como mínimo: copia del certificado de capacitación básica en manipulación de alimentos, certificados médicos de aptitud laboral, hoja de vida en la que certifique la mayoría de edad y alfabetismo (en el español). **u).** Dotó mínimo de dos uniformes al personal manipulador de alimentos de acuerdo a lo establecido en el decreto 3075 de 1997 que contuvo como mínimo pantalón, camisa o bata blanca (sin botones, sólo cremalleras, cierres o broches y sin bolsillos de la cintura hacia arriba), gorro que cubrió completamente el cabello, y delantal plástico para las actividades de aseo y limpieza y un par de zapatos antideslizantes, de color claro, cubiertos y en material no poroso (no tela). **v).** Reemplazó la dotación de los uniformes y/o zapatos cada vez que fue necesario. **w).** El OPERADOR por ser una entidad sin ánimo de lucro de régimen especial NO estuvo obligado a afiliarse a las manipuladoras y al personal auxiliar de bodega al Sistema de Seguridad Social, por cuanto es una comunidad indígena prestó el servicio ad-honorem. **x).** Realizó el día anterior a la primera entrega de víveres la jornada de limpieza y desinfección en cada unidad de servicio que incluyó planta física, equipos, utensilios y mobiliario. Repitiéndose esta jornada después de los períodos de vacaciones escolares (cortos y largos) y en caso de suspensión del servicio, incluyendo los cierres temporales por emergencias sanitarias u otras causas. **y).** Entregó a cada institución educativa para su diligenciamiento los formatos de seguimiento al programa de limpieza y desinfección, programa de control de plagas, programa de residuos sólidos presentados en la propuesta y los formatos del programa de abastecimiento de agua aprobado por el supervisor del contrato. **z).** Dispuso en cada unidad de servicio de una carpeta con las especificaciones técnicas de calidad de materias primas o productos, sobre Características de calidad de los alimentos - ración preparada en sitio de los lineamientos técnicos administrativos y estándares del programa de alimentación escolar. **1.** Elaboró y ubicó en lugar visible del restaurante escolar el formato de visibilidad, para dar cumplimiento a la herramienta de "Alimentación Visible", en el marco del convenio entre el ICBF y el Programa Anticorrupción de la Presidencia de la República, de acuerdo con la circular 17 de 2010, el cual contenía la siguiente información: (i) Número del contrato o convenio; (ii) Fecha de suscripción del contrato o convenio; (iii) Fecha de iniciación del servicio; (iv) Minuta patrón y ciclos de menú; (v) Días de atención; (vi) Número de manipuladores(as) de alimentos en la unidad; (vii) Número de raciones diarias -Desayuno; (viii) Número de raciones diarias - Almuerzos; (ix) Número de raciones de otros tipos de complementos; (x) Número de beneficiarios; (xi) Línea de Atención al Ciudadano ICBF 018000918080, opción 3, Línea única Anticorrupción 018000913040; correo electrónico restaurantescolaresconcalidad@icbf.gov.co. **2.** Cumplió con la etapa de operación y proceso productivo, la cual contempló las siguientes actividades: **a).** Dotó y mantuvo cada que se deterioren implementos de aseo tales como: escoba, trapero, recogedor de basura, balde, cepillo para piso, en el número adecuado para garantizar la prestación del servicio. **b).** Mantuvo cepillo de uñas en buenas condiciones para cada uno de los manipuladores de alimentos. **c).** Realizar cambios de menú solo en caso de: falta de disponibilidad de un alimento, madurez o deterioro de frutas y verduras por condiciones de almacenamiento o por cosecha, de acuerdo a la lista de intercambios presentada en la propuesta. **d).** Realizó el mantenimiento correctivo dentro de los cinco (5) días hábiles luego de reportada la solicitud por parte de la sede educativa, supervisor o la Interventoría Externa, el Centro Zonal ICBF o las manipuladoras de alimentos. En caso que se requiera retirar el equipo de la sede para su reparación o que su reparación o mantenimiento no sea inmediato, el OPERADOR deberá garantizar la

02 4 07 - 13 NOV. 2015

disponibilidad de un equipo de características similares que supla la función del equipo en reparación o mantenimiento o remplazo del producto o alimento que se vea afectado por el daño del equipo, de manera que se garantice la prestación del servicio. **e).** Reportó por escrito al supervisor del contrato con copia a la interventoría los daños o fallas en la infraestructura que afecten la prestación del servicio. **f).** Mantuvo y/o gestionó con la sede educativa y el ente territorial la adquisición de equipos y menaje faltante o por reposición, de acuerdo a la Tabla 4. Equipos de cocina mínimo - Ración Preparada en Sitio - desayuno y complemento alimentario jornada de la tarde. Tabla 5. Equipo de cocina - Ración Preparada en Sitio - Almuerzo. Tabla 6. Menaje para la cocina según volumen de producción - Ración Preparada en Sitio - desayuno y complemento alimentario jornada de la tarde. Tabla 7. Menaje para la cocina según volumen de producción - Ración Preparada en Sitio - Almuerzo. Tabla 8. Dotación y menaje del comedor - desayuno - complemento alimentario jornada de la tarde y almuerzo para ración preparada en el sitio de acuerdo a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos y estándares del programa de alimentación escolar. **g).** Implementó buenas prácticas de manufactura (BPM), de acuerdo a lo establecido por TÍTULO II "condiciones básicas de higiene en la fabricación de alimentos", del Decreto 3075 de 1997. **h).** Cumplió durante la ejecución del convenio con lo estipulado en la Resolución 5109 de Diciembre 29 de 2005, la Resolución 333 de 10 febrero de 2011 y las demás normas vigentes acerca del empaque y rotulado de todos los alimentos. **i).** Realizar los recorridos de entrega de alimentos e insumos de limpieza y desinfección, de acuerdo al cronograma de rutas y periodicidad de entrega establecida en la etapa de alistamiento. **j).** Cumplió con las condiciones de transporte estipuladas en la Resolución 002505 de 2004, para carne, pescado y alimentos fácilmente corruptibles. **k).** Contó con una carpeta física en bodega y otras en cada uno de los vehículos transportadores, que contengan el acta de inspección sanitaria del vehículo otorgada por cada ente municipal de salud, el certificado de capacitación básica en manipulación de alimentos, para el conductor y su ayudante (en caso de tenerlo), mantenimiento de unidades de frío, la matrícula del vehículo, copia del SOAT, copia de la licencia de conducción y la ficha de vehículo donde se especifique capacidad y condiciones del mismo. **l).** Registró las actividades de limpieza, desinfección y control de residuos realizadas, de acuerdo a los programas presentados y autorizados por el Supervisor del contrato. **m).** Realizó remisión de entrega de víveres para cada unidad de servicio, en la cual se relacione el nombre de la Sede Educativa, el nombre del docente encargado del restaurante escolar, el número de cupos adjudicados y atendidos, la modalidad de atención, los días de atención para los cuales se están enviando los víveres, el tipo de alimento, la unidad y cantidad de entrega y un espacio de observaciones. Debe ser firmada por el procesador de alimentos que recibe y por un representante de la Sede Educativa, previo conteo y revisión del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas por el ICBF para tal fin. Entregar copia en el restaurante escolar. **n).** Evidenció por escrito por parte de quien recibe los alimentos los faltantes o devoluciones por no cumplimiento de las características propias de los alimentos. **o).** Repuso devoluciones o entregar faltantes de alimentos antes de la preparación o entrega del alimento, de acuerdo a lo planeado por ciclo de menú y el horario de servida estipulado. Debe ser firmada por el procesador de alimentos que recibe y por un representante de la Sede Educativa, previo conteo y revisión del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas por el ICBF para tal fin. Entregar copia en el restaurante escolar. **p).** Atendió las visitas a las unidades de servicio, bodegas, plantas y sedes administrativas y solicitudes del ICBF a través de la supervisión e interventoría del Programa de Alimentación Escolar y/o diferentes entes de control y/o actores del Programa de Alimentación Escolar. **q).** Respondió a los requerimientos realizados por la supervisión e interventoría. **r).** Diseñó e implementó planes y acciones de mejora con base en los incumplimientos presentados en las visitas de supervisión e interventoría. **s).** Conformó y programó oficialmente el comité de seguimiento PAE en cada unidad de servicio conforme a lo establecido en la Circular 17 de 2010, y realizar un acta de dicha reunión. **t).** Realizó el seguimiento y participar de los comités de seguimiento PAE conformados y programados. **u).** Recaudar mensualmente el registro de beneficiarios entregados por cada sede educativa. **v).**

02 4 07 - 13 NOV. 2015

Amortizó el anticipo (cuando a ello haya lugar) y legalizar mensualmente las cuentas para el pago del servicio prestado durante el mes inmediatamente anterior de acuerdo a lo establecido en el manual de legalización del ICBF. w). Recaudó las cuotas de participación, solo cuando se brinde modalidad de almuerzo y en los municipios donde no haya sido desmontada. x). Reportó en un informe socializado en el Comité Técnico Operativo los valores recaudados por concepto de cuota de participación entregada por los usuarios y los entregados por el ICBF por almuerzo de desplazados (Resolución 2611 de 2011), además de un plan de inversión de dichos recursos de conformidad con lo establecido en el manual de legalización de cuentas del ICBF. y). Realizó compras locales mensuales, entendidas como aquellas que se realicen en el ámbito municipal, departamental o distrital de la zona donde vaya a operar de acuerdo al alcance del contrato, e informar por escrito al supervisor del contrato como mínimo el nombre del proveedor, producto a comprar y ubicación geográfica. Parágrafo: En caso que el OPERADOR requiriera cambiar de modalidad "Ración Preparada en Sitio" a "Ración Industrializada" debía enviar a los supervisores del contrato una solicitud con la justificación técnica, contando con la autorización de la Dirección Regional.

OBLIGACIONES TÉCNICAS DEL OPERADOR PARA LA MODALIDAD DE RACIÓN INDUSTRIALIZADA, durante la ejecución del contrato el operador solo brindó complemento alimentario a los beneficiarios mediante ración preparada en sitio. Ración Industrializada no aplicó.

2. CUMPLIO CON LA ETAPA DE OPERACIÓN Y PROCESO PRODUCTIVO, LA CUAL CONTEMPLA LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

a). Realizar cambios de menú solo en caso de: falta de disponibilidad de un alimento, madurez o deterioro de frutas y verduras por condiciones de almacenamiento o por cosecha, de acuerdo a la lista de intercambios presentada en la propuesta. b). Implementó buenas prácticas de manufactura (BPM), de acuerdo a lo establecido por TÍTULO II "condiciones básicas de higiene en la fabricación de alimentos", del Decreto 3075 de 1997. c). Cumplió con la normatividad de rotulado y etiquetado de conformidad con lo establecido en Resolución 5109 de Diciembre 29 de 2005 y la Resolución 333 de 10 febrero de 2011. d). Empacó cada componente del complemento alimentario en empaque individual a excepción de la fruta. e). Ensambló el complemento alimentario completo de manera individual para cada beneficiario en bolsa plástica o bandeja de material reciclable de manera individual, con excepción de la bebida láctea que amerite cadena de frío. f). Realizó los recorridos de entrega del complemento de acuerdo al cronograma de rutas y periodicidad de entrega establecida en la etapa de alistamiento. g). Cumplió con las condiciones de transporte estipuladas en la Resolución 002505 de 2004, para carne, pescado y alimentos fácilmente corruptibles. h). Contó con una carpeta física en bodega y otra en cada uno de los vehículos transportadores, que contengan el acta de inspección sanitaria del vehículo otorgada por cada ente municipal de salud, el certificado de capacitación básica en manipulación de alimentos, para el conductor y su ayudante (en caso de tenerlo), mantenimiento de unidades de frío, la matrícula del vehículo, copia del SOAT, copia del pase de conducción y la ficha técnica del vehículo donde se especifique capacidad, y condiciones del mismo. i). Registró las actividades de limpieza y desinfección realizadas a los vehículos transportadores, de acuerdo a los programas presentados y autorizados por el Supervisor del contrato. j). Realizó remisión de entrega de complementos alimentarios para cada unidad de servicio, en la cual se relacione el nombre de la Sede Educativa, el nombre del docente encargado del restaurante escolar, el número de cupos adjudicados y atendidos, la modalidad de atención, los días de atención para los cuales se están enviando los víveres, el tipo de alimento, la unidad y cantidad de entrega y un espacio de observaciones. Debe ser firmada por un representante de la Sede Educativa, previo conteo y revisión del cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo establecido por el ICBF para tal fin. Entregar copia en el restaurante escolar. k). Evidenció por escrito por parte de quien recibe los alimentos los faltantes o devoluciones por no cumplimiento de las características propias de los alimentos i). Repuso devoluciones o entregó faltantes de alimentos antes de la preparación o entrega del alimento, de acuerdo a lo planeado por ciclo de menú y el horario de servida estipulado. Debe ser firmada por el procesador de alimentos

02 4 07 - 11 3 NOV. 2015

que recibe y por un representante de la Sede Educativa, previo conteo y revisión del cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo establecido por el ICBF para tal fin. Entregar copia en el restaurante escolar. Atendió las visitas a las bodegas, plantas y sedes administrativas y solicitudes de supervisión e interventoría del Programa de Alimentación Escolar. **m**). Atendió las visitas a las bodegas, plantas y sedes administrativas y solicitudes de supervisión e interventoría del Programa de Alimentación Escolar. **n**). Responder a los requerimientos realizados por la supervisión e interventoría. **o**). Diseñar e implementar planes y acciones de mejora con base en los incumplimientos presentados en las visitas de supervisión e interventoría. **p**). Conformó y programar oficialmente el comité de seguimiento PAE en cada unidad de servicio conforme a lo establecido en la circular 17 de 2010, y llevar un acta de dicha conformación. **q**). Realizar el seguimiento de los comités de seguimiento PAE conformados y programados. **r**). Legalizó mensualmente las cuentas para el pago del servicio prestado durante el mes inmediatamente anterior de acuerdo a lo establecido en el manual de legalización del ICBF. **s**). Reportó en un informe socializado en el Comité Técnico Operativo los valores recaudados por concepto de cuota de participación entregada por los usuarios y los entregados por el ICBF por almuerzo de desplazados (Resolución 2611 de 2011), además de un plan de inversión de dichos recursos de conformidad con lo establecido en el manual de legalización de cuentas del ICBF. **t**) Realizó compras locales mensuales, entendidas como aquellas que se realicen en el ámbito municipal, departamental o distrital de la zona donde vaya a operar, e informar por escrito al supervisor del contrato como mínimo el nombre del proveedor, producto a compra y ubicación geográfica. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL OPERADOR REFERENTE A LA RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, SUMINISTRO, INVENTARIO, CUSTODIA DE BIENESTARINA** : 1. Verificó al recibo del producto la concordancia de la cantidad de Bienestarina recibida, los lotes de producción y la fecha de vencimiento con la información registrada en el acta de entrega. 2. Firmo el acta de entrega como constancia de recibo a satisfacción del producto y dejar constancia en ella de las inconformidades en el evento que las mismas existan. 3. Almacenó el producto de acuerdo con las condiciones mínimas establecidas por el ICBF y por el decreto 3075 de 1997. 4. Rotó adecuadamente el producto garantizando la distribución por proximidad de la fecha de consumo preferente. 5. Suministró la Bienestarina de acuerdo con el lineamiento técnico del programa PAE, servicio (Desayuno-Almuerzo) o modalidad contratada (Ración preparada en Sitio o Ración Industrializada. 6. Registró en los formatos de control aprobados por el ICBF los movimientos de inventario y la constancia de entrega de cada producto a los beneficiarios y unidades aplicativas, según corresponda. 7. Se abstuvo de realizar entregas de producto a beneficiarios o unidades aplicativas no registradas dentro de los programas. 8. Informo al Centro Zonal, a la Regional o a la Sede Nacional según correspondiera, la totalidad de las novedades relacionadas con la recepción, almacenamiento, control y distribución de la Bienestarina. 9. Reportó mensualmente al Centro Zonal, a la Regional o a la Sede Nacional según sea el caso las existencias y la fecha de consumo preferente del producto almacenado y bajo su custodia. 10. Se abstuvo de recibir Bienestarina destinada a otros puntos de entrega o unidades aplicativas, salvo en los casos debidamente autorizados por la Sede Nacional. 11. Se abstuvo de recibir Bienestarina proveniente de personas naturales o jurídicas no autorizadas por la Sede Nacional. 12. Dió estricto cumplimiento a lo establecido en el lineamiento del Programa de Alimentación Escolar respecto al uso de la Bienestarina que el ICBF entregue. 13. Se abstuvo de donar, vender, usar indebidamente, destinar o en general disponer de la Bienestarina de forma diferente. 14. Verifico la fecha de consumo preferente de la Bienestarina, al recibo y a la salida de la misma. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN EL MARCO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION. EJE DE CALIDAD**: 1. El operador/contratista refirió el diseño e implementación de un procedimiento de personal idóneo y competente para el desarrollo de los servicios a contratar. 2. El operador/contratista socializo con el equipo que realizo las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Principios, Objetivos Estratégicos y Políticas de los Sistemas de Gestión).

02 4 07 - 13 NOV. 2015

3. El operador/contratista realizó dos (2) ejercicios muestréales para evaluar la percepción de satisfacción de los beneficiarios con respecto a la prestación del servicio. **EJE DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL:** 1. El operador/contratista refirió el diseño e implementación de un Plan Básico de Seguridad y Salud Ocupacional para el equipo que realizo las actividades definidas en el contrato. 2. Todo el personal del contratista estuvo afiliado al Sistema de Seguridad Social en riesgos laborales. 3. Durante la ejecución del contrato el contratista cumplió con las normas reglamentarias sobre seguridad y salud en el trabajo, medicina preventiva, higiene y seguridad industrial y los demás aspectos inherentes que han sido establecidos o establezca la ley y los organismos de control. 4. El contratista garantizo como responsable las condiciones de seguridad de su personal, así como de los equipos propios o de la empresa; para esto deberá disponer de procedimientos estandarizados para las actividades de alto riesgo y garantizar mecanismos verificables de control operativo. 5. El contratista no reportó incidentes o accidentes de trabajo presentados durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato. 6. El ICBF pudo suspender trabajos del contratista si estos no se ajustaran a los estándares de seguridad establecidos por normas técnicas nacionales o internacionales o a la normatividad legal. **EJE AMBIENTAL:** 1. El operador/contratista, de acuerdo a la actividad a desarrollar estableció las acciones tendientes a reducir, mitigar y corregir los impactos ambientales significativos. 2. El operador/contratista adelanto acciones pedagógicas con los beneficiarios de los programas institucionales que ejecuto, para la promoción y adopción de Buenas Prácticas Ambientales. **EJE DE POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:** 1. El operador/contratista garantizo los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los participantes del Programa. **EJE DE INNOVACION:** 1. El operador/contratista promovió y desarrollo acciones de innovación y mejora que permitieron ajustar y fortalecer el trabajo a desarrollar con los participantes del Programa. **COMITÉS:** el Operador deberá participo en los siguientes comités: a. Comité de Seguimiento Departamental del Programa de Alimentación Escolar – PAE. b. Comité de Seguimiento Municipal del Programa de Alimentación Escolar – PAE. c. Mesas Públicas Municipales. d. Comité Técnico Operativo. **PARAGRAFO PRIMERO:** El OPERADOR en el desarrollo de los comités, debió atender los lineamientos y directrices fijados para el caso por el ICBF o el documento que hiciera sus veces.

Que la Coordinadora del Grupo Financiero de la Regional Nariño, expidió, la Relación de Pagos del mencionado Contrato, en donde se reflejan los dos (2) pagos realizados al contratista, por valor total de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS (\$54.669.608) M/ CTE.**

Que el presente acto administrativo contempla la siguiente información la cual presenta entre otros aspectos, que el contrato se ejecutó de conformidad con la siguiente información:

PARTES: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR y CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO DE TÚQUERRES

**REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA:**

SILVIO ANTONIO LAGOS TOBAR

Certificado de Existencia y Representación Legal (o acta de Acta de posesión comprendida entre el 01/01/2015 al 31/12/2015

02 4 07 - 13 NOV. 2015

Posesión y nombramiento)

OBJETO:

Desarrollar el Programa de Alimentación Escolar en el Departamento de NARIÑO, a través del cual se brinda un complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes inscritos en la matrícula oficial acorde a los lineamientos técnico administrativos y estándares del programa de alimentación escolar, en la modalidad de grupos étnicos

ALCANCE DEL OBJETO:

La operación del programa de alimentación escolar, se realizó en el Departamento de Nariño, en las raciones y cupos que se establecen a continuación:

MUNICIPIO	VALOR RACION DESAYUNO	VALOR RACION ALMUERZO	CUPOS DESAYUNOS VULNERABLES	CUPOS DESAYUNOS DESPLAZADOS	INVERSION DESAYUNOS DESPLAZADOS	CUPOS ALMUERZOS VULNERABLES	INVERSION ALMUERZOS VULNERABLES	CUPOS ALMUERZOS DESPLAZADOS	INVERSION ALMUERZOS DESPLAZADOS	VALOR CUOTA DE PARTICIPACION PARA ALMUERZOS DESPLAZADOS	TOTAL CUPOS PAE	TOTAL INVERSION ALIMENTACION
TUQUERES	943	1282	0	0	0	1729	\$62.064.184	0	0	0	1729	\$62.064.184
TOTAL	943	1282	0	0	0	1729	\$62.064.184	0	0	0	1729	\$62.064.184

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:

Día: 17 Mes: 10 Año: 2014

FECHA APROBACIÓN PÓLIZA:

Día: 17 Mes: 10 Año: 2014

PLAZO DE EJECUCIÓN:

Hasta el Día: 28 Mes: 11 Año: 2014

FECHA DE INICIACIÓN:

Día: 17 Mes: 10 Año: 2014

FECHA DE TERMINACIÓN:

Día: 28 Mes: 11 Año: 2014

PRORROGAS:

NO

VALOR INICIAL DEL

CONTRATO:

SESENTA Y DOS MILLONES SESENTA Y CUATRO CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$62.064.184) M/ CTE.

APORTE ICBF:

SESENTA Y DOS MILLONES SESENTA Y CUATRO CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$62.064.184) M/ CTE.

CDP SIIF NACION:

No. 22214

Día: 26 Mes: 09 Año: 2014

02 4 07 - 13 NOV. 2015

VALOR CDP: DOS MIL NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$2.092.912.668) M/CTE.

R.P SIIF NACION: No.309614
 Día:17 Mes: 10 Año: 2014

VALOR DEL CONTRATO: SESENTA Y DOS MILLONES SESENTA Y CUATRO CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$62.064.184) M/CTE.

SANCIONES IMPUESTAS: Ninguna

CARGO SUPERVISOR: Coordinadora
 NOMBRE SUPERVISOR
 QUE CONOCIÓ DE LA

EJECUCION: CAROL MARITZA BRAVO NARVAEZ

NOMBRE SUPERVISORA
 PARA EFECTOS DE LIQUIDACION: CAROL MARITZA BRAVO NARVAEZ

VALOR INICIAL	\$62.064.184
VALOR ADICIÓN	\$0
VALOR TOTAL	\$62.064.184
VALOR APORTE ICBF	\$62.064.184
VALOR EJECUTADO APORTE ICBF	\$54.669.608
VALOR PAGADO APORTE ICBF	\$54.669.608
SALDO A PAGAR	\$0
SALDO A LIBERAR A FAVOR DEL ICBF	\$7.394.576

Que la EJECUCIÓN PRESUPUESTAL: del Contrato de 457-2014 se realizó de conformidad con lo establecido en la relación de pagos expedido por el Grupo Financiero del ICBF Regional Nariño y avalada por el supervisor de en sus Informes de Obligaciones y Certificaciones, es la siguiente:

02407 - 13 NOV. 2015

VALOR INICIAL	\$62.064.184 ✓
VALOR ADICIÓN	\$0
VALOR TOTAL	\$62.064.184
VALOR APORTE ICBF	\$62.064.184
VALOR EJECUTADO APORTE ICBF	\$54.669.608
VALOR PAGADO APORTE ICBF	\$54.669.608 ✓
SALDO A PAGAR	\$0
SALDO A LIBERAR A FAVOR DEL ICBF	\$7.394.576 ✓

Que mediante memorando radicado No. **S- 451888** del 10 de **Noviembre** de **2015**, la **Dra. CAROL MARITZA BRAVO NARVAEZ**, en calidad de supervisora, manifestó lo siguiente:

*"se envían las liquidaciones de los siguientes contratos **405** y **457-2014** con sus respectivos soportes, para que se realice el trámite de liquidación unilateral".*

Que mediante sentencia de tutela T-973 de 16 de Diciembre de 2014, la Corte Constitucional quien "ordena al Ministerio del Interior, Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías que si no ha inscrito al señor Silvio Lagos como Gobernador del Cabildo de Túquerres, no se realice dicha inscripción; o que en caso de que la inscripción ya se haya realizado, quede sin efecto dicho acto administrativo. La inscripción del Gobernador del Resguardo de Túquerres no se podrá llevar a cabo ante el Ministerio del Interior hasta tanto no se lleve a cabo el CENSO POBLACIONAL O LISTADO CENSAL, y la verificación y clarificación de la elección del Gobernador por parte de las autoridades tradicionales y ancestrales de la comunidad de Túquerres, y de la Asamblea General de la comunidad.

de conformidad con el Reglamento Interno de la comunidad de Túquerres, y con el acompañamiento de las autoridades civiles correspondientes que tengan competencias y obligaciones en relación con la salvaguarda de los derechos de los indígenas, dado que en la actualidad existe una doble elección o elecciones paralelas de Gobernador.

ORDENAR a la Dirección de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior y al Alcalde del Municipio de Túquerres que en desarrollo de sus competencias, facultades y obligaciones constitucionales y legales, realice el acompañamiento necesario para la realización de un nuevo autocenso en el Resguardo de Túquerres ..."

Por lo anterior y ante la no inscripción de la Personería Jurídica y del Representante legal del CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO DE TUQUERRES, la supervisora contractual entrega al Grupo Jurídico del ICBF Regional Nariño, los documentos soportes para que se inicie los trámites tendientes a obtener la liquidación unilateral del mismo.

02 4 07 - 13 NOV. 2015

Que de acuerdo al Artículo 17 de la ley 80 de 1993 procede la terminación unilateral del contrato de acuerdo en los siguientes eventos entre los cuales esta:

"2o. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista."

Que actualmente el contrato está terminado por lo tanto solo procede la liquidación unilateral del mismo.

Que en virtud del Artículo 11 de la ley 1150 de 2007: *"Del plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga."*

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo."

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que en la celebración de los contratos y en la ejecución de los mismos, las entidades y los servidores públicos deben tener en cuenta el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, también deben contribuir al logro y satisfacción del interés general, cumpliendo de esta forma una función social en desarrollo de sus obligaciones contractuales como colaboradores del Estado. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, en el marco de lo señalado en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993: *"con el único objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación de los mismos, dichas entidades podrán interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos contenidas, introducir modificaciones a lo pactado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado". (...)*. En la exposición de motivos del estatuto contractual de 1993 se establece que la administración debe estar dotada de mecanismos eficaces, así fueren excepcionales, que contribuyan a la adecuada realización de la finalidad contractual y de los fines estatales.

Que la administración con el objeto de no dejar contratos ni pago en el limbo, la ley confiere una prerrogativa especial a la entidad cuando las partes han fracasado en su intento de liquidar de manera bilateral el contrato.

Según la corte constitucional en sentencia de tutela Sentencia T-1341/01: *"Al hablar de "disposiciones extrañas a la contratación particular", se hace referencia específicamente a*

02 4 07 - 13 NOV. 2015

las llamadas cláusulas exorbitantes o excepcionales al derecho común, a través de las cuales a la entidad pública contratante se le reconoce una serie de prerrogativas que no ostentan los particulares, y que tienen como fundamento la prevalencia no sólo del interés general sino de los fines estatales. Estos interés y fines permiten a la administración hacer uso de ciertos poderes de Estado que como lo expone el tratadista Garrido Falla, en su Tratado de Derecho Administrativo "determina una posición también especial de las partes contratantes, así como una dinámica particular de la relación entre ellos, que viene a corregir típicamente la rigurosa inflexibilidad de los contratos civiles". Poderes de carácter excepcional a los cuales recurre la administración en su calidad de tal, a efectos de declarar la caducidad del contrato; su terminación; su modificación e interpretación unilateral, como medidas extremas que debe adoptar después de agotar otros mecanismos para la debida ejecución del contrato, y cuya finalidad es la de evitar no sólo la paralización de éste, sino para hacer viable la continua y adecuada prestación del servicio que estos pueden comportar, en atención al interés público implícito en ellos. Sobre el ejercicio de estos poderes ha dicho el H. Consejo de Estado:

"Son actos unilaterales de indiscutible factura y sólo pueden ser dictados por la administración en ejercicio de poderes legales, denominados generalmente exorbitantes. El hecho que tales actos se dicten en desarrollo de un contrato, no les da una fisonomía propia, porque el contrato no es la fuente que dimana el poder para expedirlos, sino ésta está únicamente en la ley. Esos poderes, así, no los otorga el contrato y su ejercicio no puede ser objeto de convenio."(Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, abril 13 de 1994)

Que al no ser posible la suscripción del Acta de Liquidación por mutuo acuerdo se procede a liquidar unilateralmente el **Contrato de aporte 457 de 2014**, mediante resolución motivada de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación del ICBF vigente.

Que al no contar el Cabildo Indígena del Resguardo de Túquerres actualmente con Personería Jurídica y/o Representante Legal reconocido por el Ministerio del Interior, no es posible realizar la liquidación bilateral por mutuo acuerdo del **Contrato de aporte No 457-2014**, por lo tanto se procede a liquidar unilateralmente el **Contrato** mediante resolución motivada de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el **Manual de Contratación del ICBF vigente**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Liquidar Unilateralmente el Contrato de aporte No. 457 de 2014, suscrito entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF** y **CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO DE TUQUERRES** con NIT: 900054260-5/

SEGUNDO: Con base en la Información reportada por la Supervisora Contrato de aporte **No 457 de 2014**, y en atención a la información contenida en la relación de pagos expedido por la Coordinación Financiera del ICBF Regional Nariño y el ***Acta de Liquidación unilateral del Contrato de aporte No. 457 de 2014** la ejecución presupuestal del Contrato de aporte No. 457 de 2014 es el siguiente:

VALOR INICIAL	\$62.064.184 ✓
VALOR ADICIÓN	\$0
VALOR TOTAL	\$62.064.184 ✓

02407 - 13 NOV. 2015

VALOR APOORTE ICBF	\$62.064.184 ✓
VALOR EJECUTADO APOORTE ICBF	\$54.669.608
VALOR PAGADO APOORTE ICBF	\$54.669.608
SALDO A PAGAR	\$0
SALDO A LIBERAR A FAVOR DEL ICBF	\$7.394.576 ✓

TERCERO: Con base en la Información reportada por la Supervisora Contrato de aporte No 457 de 2014, se encuentran \$7.394.576 pendientes por liberar.

CUARTO: Con base en la Información reportada por la Supervisora Contrato de aporte No 457 de 2014, las partes se encuentran a paz y salvo por todo concepto derivado del Contrato de Aporte No. 457 de 2014.

QUINTO: Frente al no reconocimiento de la Personería Jurídica notificar la presente resolución a los posibles interesados **mediante publicación en la página web de ICBF Nariño por cinco (5) días**, de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

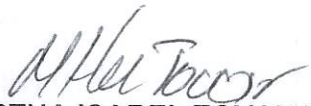
SEXTO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual debe interponerse ante La Dirección del ICBF Regional Nariño, dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, conforme a lo señalado en los artículos 74, 76, y 77 de la Ley 1437 de 2011 y el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.


SÉPTIMO: Una vez ejecutoriada la presente resolución deberá remitirse copia al Supervisor del contrato.

OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto a los **13 NOV. 2015**


MARTHA ISABEL TOVAR TURMEQUE
 Directora Regional (E) ICBF Regional Nariño

Control Legal: Flor de Maria Caguasango. Coordinadora Grupo Jurídico 

Proyecto: William Eduardo Medina Abogado Dirección. 